



Residencia Universitaria Alfonso VIII

Reglamento Interno

Aprobado en Comisión de Gobierno de la Universidad de Valladolid
con fecha 11 de febrero de 2008

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII

**Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno
de la Universidad de Valladolid con fecha 11 de febrero de 2008**

Preámbulo.

Desde su creación en el año 1991, la Residencia Universitaria Alfonso VIII ha venido cumpliendo su función de alojamiento universitario y centro de actividades culturales y académicas. Tras doce años desde la aprobación de la Normativa de Funcionamiento Interno de 1995, se hace necesario poner al día el marco regulador de la convivencia y buen funcionamiento de este centro, revisando esta norma para adaptarla a las nuevas prácticas y procedimientos surgidos de la experiencia adquirida durante estos años.

Para ello, la Dirección de la Residencia somete al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su aprobación, este nuevo Reglamento Interno de la Residencia Universitaria Alfonso VIII.

Artículo 1.- Misión y valores de la Residencia.

1. La Residencia Universitaria Alfonso VIII es un centro universitario de carácter mixto, integrado en la Universidad de Valladolid, a través del cual se proporciona alojamiento a estudiantes, profesores, investigadores y otros miembros de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en el artículo 261 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
2. Los principios de libertad, respeto, tolerancia, solidaridad y participación constituirán los pilares fundamentales de la vida en este Centro.
3. Desde el respeto a esos principios, la Residencia, a través de sus Residentes, promoverá el desarrollo de actividades culturales, sociales, científicas, deportivas y lúdicas.

I. DE LA ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 2.- Convocatoria de Admisión de nuevos Residentes.

1. Con anterioridad a la finalización de cada Curso Académico, conforme a las disposiciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, y después del proceso de renovación de plazas de Residente, la Dirección procederá a realizar una convocatoria para cubrir las plazas vacantes. Dicha convocatoria habrá de contemplar:
 - Número de plazas a cubrir.
 - Criterios para su adjudicación.
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación que acompañará a la solicitud.
 - Plazo y lugar de entrega del justificante de matrícula.
2. Del total de plazas vacantes se reservarán un número determinado para Profesores Visitantes, que no saldrán a convocatoria.

Artículo 3.- Adjudicación de plazas a nuevos Residentes.

1. La adjudicación de plazas corresponderá a la Comisión de Selección, integrada por:
 - Vicerrectora de Alumnos y Empleo.
 - Director y, en su caso, Subdirector de la Residencia.
 - Dos de los Tutores del Curso Académico vigente.
2. La adjudicación de plaza será comunicada a los solicitantes lo antes posible. También se comunicará a los solicitantes que no hayan obtenido plaza esta circunstancia, su integración en una lista de espera y su posición en la misma.
3. La plaza se entenderá aceptada cuando se proceda, dentro del plazo que se indique en la comunicación, al ingreso o transferencia bancaria de una fianza por la cuantía establecida mediante Acuerdo de la Dirección de la Residencia, y la posterior remisión al Negociado de la Residencia de la copia del recibo de ese ingreso o transferencia, donde conste la fecha de realización.
4. La adjudicación de plaza no será definitiva hasta que, una vez iniciado el curso académico, y en el plazo indicado en la convocatoria, el adjudicatario entregue justificante de estar matriculado en la Universidad de Valladolid. De no producirse esta entrega, el alumno deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.

Artículo 4.- Renovación de plazas.

1. Antes de finalizar el Curso Académico, corresponde a la Dirección realizar la convocatoria para la renovación de plaza de los Residentes. Dicha convocatoria incluirá:
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación a acompañar.
 - Plazo y lugar de entrega del justificante de matrícula.
2. Como norma general, la renovación será automática para todo Residente que continúe sus estudios en títulos oficiales de la Universidad de Valladolid (conducentes a la obtención de títulos de Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Ingenieros) y que no haya sido sancionado con faltas graves. Si el Residente ha sido sancionado con falta grave, la Comisión de Selección decidirá sobre su continuidad en la Residencia, notificándose la resolución al interesado.
3. Para la renovación se exigirá el abono mediante ingreso bancario de la primera mensualidad del siguiente Curso Académico.
4. La renovación no será definitiva hasta que, una vez iniciado el Curso Académico, y en el plazo indicado en la convocatoria, el Residente entregue justificante de seguir matriculado en la Universidad de Valladolid. De no producirse esta entrega, el alumno deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.

Artículo 5.- Renuncia a una plaza.

1. Se considera renuncia tácita a una plaza de Residente la no entrega de la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, en el plazo establecido. También se considera renuncia la no

ocupación de la habitación en el plazo de diez días a partir de la Apertura del Curso Académico y sin mediar comunicación al respecto.

2. La renuncia a la plaza, una vez abonada la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, dará lugar a la restitución del 60% de la misma, deduciéndose un 40% en concepto de gastos de tramitación.
3. No obstante lo anterior, y a la vista de la situación que motiva la renuncia, la Dirección podrá determinar la devolución íntegra, previa solicitud fundamentada por escrito del interesado.

Artículo 6.- Residentes expulsados.

En ningún caso se procederá a la admisión o renovación de Residentes que hayan sido expulsados de la Residencia.

II. DE LOS RESIDENTES

Artículo 7.- Derechos de los Residentes.

Son derechos de los Residentes los siguientes:

1. Acceder al Centro, a sus servicios y a su habitación en las condiciones establecidas.
2. Recibir información general sobre la Residencia y los servicios ofrecidos por la misma.
3. Participar y proponer actividades conforme a los mecanismos establecidos.
4. Elevar sugerencias o quejas a los Tutores o a la Dirección, y recibir respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de estas normas.
6. Participar en la designación de Tutores como candidatos elegibles y electores, según las normas establecidas.
7. Recibir, a su llegada a la residencia:
 - Una copia de la llave de su habitación.
 - Una tarjeta magnética personal, con la que podrá acceder a la Residencia.
 - Documentación sobre las medidas de seguridad dentro del Edificio y el comportamiento a seguir en caso de emergencia.
 - Un ejemplar de este Reglamento Interno de la Residencia.
 - Una hoja-inventario que incluirá los objetos que le son asignados y su valor de reposición, que habrá de firmar una vez comprobada su veracidad y estado.

Artículo 8.- Deberes de los Residentes.

Son deberes de los Residentes los siguientes:

1. Cumplir el presente Reglamento, especialmente en lo concerniente a la regulación del Régimen Disciplinario.

2. Abonar el importe de la plaza de Residente.
3. Guardar una actitud y compostura adecuadas, tanto en su habitación como en las zonas comunes del edificio, teniendo sumo cuidado de no causar molestia alguna al resto de Residentes.
4. Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones de la residencia, tanto de los que sean de uso común como privado, así como del mobiliario y enseres adjudicados para uso personal.
5. Hacer uso personal e intransferible de la llave de su habitación, así como de la tarjeta magnética para acceder a la Residencia, comunicando a Conserjería la pérdida o sustracción de cualquiera de ellas.

Artículo 9.- Abono del precio de la plaza de Residente.

1. El pago del precio de la plaza de habitación se abonará por el Residente mensualmente, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que a tal fin designe en la solicitud.
2. En caso de demora que supere los 30 días desde el vencimiento de la mensualidad, sin que medie justificación alguna, la Dirección, previa audiencia del interesado, podrá proceder a su baja como Residente, reteniéndosele la fianza en concepto de pago de la mensualidad devengada y no satisfecha.

Artículo 10.- Baja de Residentes.

1. La intención de causar baja como Residente deberá ser comunicada por escrito al Negociado del Centro con la máxima antelación posible. En ella se hará constar, como mínimo, el nombre y habitación del Residente y la fecha prevista de abandono de la Residencia.
2. Las bajas de Residentes que se produzcan antes de la finalización de mes no darán derecho a la devolución de la cantidad abonada correspondiente a ese mes.
3. La baja supondrá el abandono de la habitación y la devolución en la Conserjería de la llave de la habitación y la tarjeta magnética de acceso al Centro.

Artículo 11.- La fianza.

1. La fianza responde del deterioro por mal uso, abuso o negligencia, tanto de los bienes de uso común como de la habitación y los bienes ubicados en ella que no sean de su propiedad (incluyendo la llave y la tarjeta de acceso), en la cantidad oportuna para su restauración o reposición.
2. Al abandonar el Residente su habitación, y en todo caso al finalizar cada Curso Académico, se comprobará el estado de la misma (incluyendo la pintura) y de los bienes asignados a cada Residente y, en su caso, se le notificará la cuantía que ha sido detraída de su fianza, el motivo de ello, así como la cantidad restante.
3. Agotada la fianza depositada se requerirá el abono de una nueva.
4. La devolución de la fianza resultante se realizará cuando se produzca la salida definitiva de la Residencia.

Artículo 12.- Acceso a la Residencia.

1. La Residencia no tiene establecido ningún horario de cierre de sus puertas exteriores. No obstante, con el fin de garantizar su seguridad y la de sus Residentes y personal, las puertas exteriores podrán ser cerradas, debiéndose, en estos casos, utilizar el timbre para acceder al edificio.
2. Los vigilantes y conserjes podrán exigir en cualquier momento identificación como Residente para entrar y permanecer en el Edificio.
3. Personas no Residentes podrán acceder a la Residencia y permanecer en ella entre las 8 y las 23 horas, y bajo la responsabilidad de un Residente, que le acompañará permanentemente desde la entrada a la salida.

Artículo 13.- Residente de Honor

1. La Dirección de la Residencia, oídos los Tutores en representación de los residentes, podrá promover el nombramiento en cada Curso Académico de un Residente de Honor.
2. El Residente de Honor será elegido entre aquellas personas cuya trayectoria personal o profesional haya supuesto una elevada contribución al mundo de la Universidad, ya sea por su dedicación directa a la misma o por servir como ejemplo de los valores y principios que debe promover esta Institución, de modo que su figura sirva de modelo para los estudiantes.
3. El Residente de Honor así nombrado actuará como Padrino de la Promoción correspondiente a ese Curso Académico.

III. DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS
--

Artículo 14.- Habitaciones.

1. Las habitaciones son de uso exclusivo de los Residentes.
2. Las habitaciones de la residencia son individuales. Excepcionalmente, si así viniese contemplado en la Convocatoria de Admisión o si la Dirección así lo autorizase, algunas habitaciones podrán ser de uso doble.
3. Cada Residente responderá del buen uso del mobiliario y enseres asignados ubicados en su habitación.
4. Por razones de seguridad e higiene, está terminantemente prohibido cocinar en toda la Residencia, por lo que no se autoriza el uso de electrodomésticos destinados a tal fin. Queda prohibido, por los mismos motivos de seguridad, el uso de calefactores.
5. Cualquier Residente, previa solicitud por escrito dirigida a la Dirección, podrá efectuar reserva de una habitación para familiares, si hubiera disponibles.

Artículo 15.- Zonas comunes.

1. Las zonas comunes de la Residencia deben ser objeto de especial cuidado por los Residentes.

2. No podrá realizarse en las zonas comunes una actividad diferente a aquella para las que están destinadas, salvo que exista autorización por parte de la Dirección.
3. Cualquier daño o menoscabo producido en las instalaciones o enseres de uso común deberá ser comunicado inmediatamente al Tutor responsable de la zona donde se produjere el daño o a Conserjería.

Artículo 16.- Servicios de la Residencia.

1. Todos los servicios ofrecidos por la Residencia son de uso exclusivo de los Residentes.
2. Entre otros, se incluyen los siguientes servicios:
 - a. Salas de estudio
 - b. Salas de reuniones.
 - c. Salas de televisión.
 - d. Salas de lavandería.
 - e. Biblioteca.
 - f. Laboratorio de fotografía.
 - g. Gimnasio.
 - h. Cineclub.
 - i. Botiquín de primeros auxilios.
 - j. Sala de informática.
 - k. Conexión a Internet en las habitaciones.
 - l. Teléfono en las habitaciones.
 - m. Depósito de bicicletas.
3. Existen asimismo servicios de Comedor y Cafetería, con el régimen de apertura y horarios que se contemple en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de su gestión.
4. Los Residentes harán uso adecuado de tales servicios y serán responsables últimos de su correcta utilización.
5. El establecimiento de normas de uso de tales servicios, y otros que pudieran ofrecerse, corresponde a la Dirección.
6. Cuando la prestación de estos servicios quede integrada dentro de una Comisión, los Tutores responsables serán los encargados de su correcto funcionamiento. Estos Tutores podrán proponer a la Dirección una modificación de las normas relativas a ese servicio, de forma temporal o permanente.

Artículo 17.- Limpieza de la Residencia.

1. La Residencia asume las labores de limpieza de habitaciones y zonas comunes.
2. La limpieza de habitaciones se realizará dos veces por semana, y en una de ellas se incluirá el cambio de sábanas y toallas.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 18.- La Dirección.

1. La Dirección estará formada por un Director y, potestativamente, un Subdirector, nombrados por el Rector de la Universidad de Valladolid de entre el profesorado de esta Universidad.
2. Serán funciones de la Dirección tomar las decisiones oportunas encaminadas a lograr el correcto funcionamiento de la residencia, el cumplimiento de sus fines y de las normas recogidas en este Reglamento.
3. Para un mejor cumplimiento de sus objetivos, la Dirección se reunirá con los Tutores, al menos, cada dos semanas, pudiendo asistir a estas reuniones los miembros del Personal de Administración y Servicios que lo estimen oportuno.

Artículo 19.- Los tutores.

1. La figura del Tutor constituye el medio más idóneo y eficaz de comunicación entre los Residentes y la Dirección.
2. Los tutores desempeñarán sus funciones durante todo el Curso Académico.
3. Son funciones específicas del Tutor:
 - a. Informar a los Residentes alojados en su pasillo sobre temas relativos al funcionamiento y servicios de la Residencia.
 - b. Velar porque la permanencia de los Residentes en el Centro sea lo más grata posible, asistiéndoles en cuanto esté a su alcance y dentro de sus competencias.
 - c. Dar las instrucciones oportunas en caso de producirse una situación de emergencia en la Residencia.
 - d. Velar por la adecuada utilización de los bienes de la Residencia y el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, estando facultado para reconvenir a todo aquel que actuase de forma contraria.
 - e. Informar a la Dirección de las situaciones anómalas que se produzcan.
 - f. Ser, a través de las Comisiones, promotor y cauce para el desarrollo de las actividades en la Residencia y fomentar la participación en ellas.
 - g. Acreditar los méritos de los Residentes sobre su participación en las Comisiones, siguiendo criterios objetivos.
4. Los tutores recibirán una beca de la Universidad de Valladolid como reconocimiento a sus servicios.
5. Es deseable que todos los cursos exista un equilibrio entre nuevos tutores y tutores con antigüedad. Para ello los tutores se elegirán de entre los Residentes con al menos un año de antigüedad, pero la condición de tutor sólo podrá ostentarse durante dos Cursos Académicos como máximo.
6. Los tutores de cada Curso Académico se elegirán al final del Curso Académico anterior, de entre aquellas personas que obtengan mejor puntuación conforme al procedimiento y a los criterios de mérito establecidos en la Convocatoria publicada al efecto.

7. En todo caso, conforme con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valladolid, la concesión de las becas de tutores deberá atenerse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con la necesaria reseña en la convocatoria de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 20.- Las Comisiones.

1. El desarrollo de actividades culturales, científicas, deportivas y lúdicas en la Residencia se articula a través de Comisiones formadas por Residentes.
2. El establecimiento y eliminación de Comisiones corresponde a la Dirección.
3. Como norma general, toda actividad propuesta y desarrollada en la Residencia se organizará desde una Comisión.
4. Las Comisiones son dirigidas por, al menos, un Tutor.

V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21.- Principios generales.

1. El régimen disciplinario de la Residencia tiene como objetivo garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todo Residente, del Personal y de las instalaciones de la Residencia.
2. Las faltas se clasifican en Muy Graves, Graves y Leves, determinándose la graduación para cada caso en función de la intencionalidad apreciada y del perjuicio potencial o real ocasionado.
3. La gravedad de la falta y la responsabilidad personal determinarán la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin se dicte.
4. La instrucción de un expediente disciplinario corresponde a la Dirección, que elevará la sanción pertinente al Rector de la Universidad de Valladolid, que ejercerá la potestad disciplinaria según contemplan los Estatutos de la Universidad.
5. La instrucción de todo expediente se llevará en secreto y se intentará salvaguardar el derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas involucradas. En todo caso, en el procedimiento disciplinario se respetarán los principios de audiencia al interesado y notificación personal.

Artículo 22.- Las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las coacciones, amenazas o agresión que pudieran suponer daño a la integridad física o psíquica de cualquier Residente o personal de la Residencia.
2. El trato humillante o vejatorio a cualquier Residente, así como toda intromisión no legítima en su esfera personal que suponga un atentado contra su honor o su intimidad.

3. La falta de respeto de palabra o hecho a los Tutores y al personal de la Residencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la Residencia.
5. Toda sustracción de bienes ajenos, sean de la naturaleza que sean.
6. Cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de la Residencia o de la Universidad.
7. Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación o de los bienes que la integran.
8. La comisión de tres faltas graves en un mismo Curso Académico.

Artículo 23.- Las faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Todo comportamiento que perturbe gravemente la convivencia en la Residencia así como el respeto mutuo y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
2. La falta de higiene, corrección, compostura y aseo en habitaciones y zonas comunes.
3. Cocinar en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones.
4. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la Residencia, incluidos la manipulación de extintores, detectores de humo, alarmas de incendio y salidas de emergencia sin causa justificada.
5. Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del Personal de Administración y Servicios del centro.
6. Franquear indebidamente el acceso al interior de la Residencia a persona o personas ajenas a la misma.
7. El uso indebido o ilegítimo del nombre o de la representación de la Residencia.
8. La cesión no autorizada a terceros de la llave de la habitación o de la tarjeta de acceso a la Residencia.
9. La comisión de dos faltas leves.

Artículo 24.- Las faltas leves.

Se considerará falta leve:

1. Fumar o encender fuegos de cualquier naturaleza en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones.
2. La pérdida reiterada de la llave de la habitación o de la tarjeta magnética de acceso a la Residencia, sin perjuicio de los costes derivados de dicha pérdida.

3. Cualquier tipo de acto o conducta que perjudique o impida el hábito de estudio y el descanso en la Residencia, así como que perturbe injustificadamente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.

Artículo 25.- Las sanciones.

1. Las faltas muy graves serán sancionadas, previo expediente incoado por la Dirección, con la expulsión inmediata de la Residencia.
2. Las faltas graves serán sancionadas, previo expediente incoado por la Dirección, con apercibimiento de expulsión. La falta constará en el expediente del Residente, prescribiendo al finalizar el Curso Académico en el que se produjo.
3. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada que quedará registrada en el expediente del Residente, prescribiendo al finalizar el Curso Académico en el que se produjo.
4. Los Residentes con faltas graves no verán renovada automáticamente su plaza para el siguiente Curso Académico, sino que su continuidad la decidirá la Comisión de Selección, tal como se especifica en la Sección I, Título "Renovación de Plazas", apartado 2.
5. En el caso de Tutores, las faltas graves podrán suponer, además de lo indicado en el punto anterior, la privación de la condición de Tutor y de la beca asociada a la misma.
6. Todas las sanciones se llevarán a cabo sin perjuicio, en su caso, de la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26.- Interpretación de este Reglamento.

Este Reglamento Interno deberá ser interpretado conforme a lo establecido por la legislación universitaria, los Estatutos y demás normativa que pudiera afectarle de la Universidad de Valladolid.

Artículo 27.- Modificación del Reglamento.

Para cualquier modificación del presente Reglamento, la Dirección elevará informe con la correspondiente propuesta ante los órganos rectorales competentes.

Artículo 28.- Disposición final

El presente Reglamento Interno entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.